

Disposiciones sobre el procedimiento de concesión de licencias de seguridad para las centrales nucleares, reactores de investigación e instalaciones de ciclo de combustible nuclear.

Las «Disposiciones sobre el procedimiento de concesión de las licencias de seguridad para las centrales nucleares, reactores de investigación e instalaciones de ciclo de combustible nuclear» fueron aprobadas por el Ministerio de Ecología y Medio Ambiente el 11 de julio de 2019 y por la presente se promulgan y entrarán en vigor a partir del 1 de octubre de 2019. Quedan derogadas las disposiciones de solicitud y concesión de licencias de seguridad para centrales nucleares promulgadas por la Administración Nacional de Seguridad Nuclear el 31 de diciembre de 1993 y simultáneamente las disposiciones de solicitud y concesión de licencias de seguridad para reactores de investigación promulgadas por la Administración Nacional de Seguridad Nuclear del 28 de enero de 2006.

El Ministro de Ecología y Medio Ambiente Li Ganjie

26 de agosto de 2019

(Este documento es público)

Disposiciones sobre el procedimiento de concesión de licencias de seguridad para las centrales nucleares, reactores de investigación e instalaciones de ciclo de combustible nuclear.

Índice

Capítulo 1 — Disposiciones generales

Capítulo 2 — Solicitud y aceptación

Capítulo 3 — Revisión y resolución

Capítulo 4 — Cambio y continuación

Capítulo 5 — Disposición suplementaria

Capítulo 1 — Disposiciones generales

Artículo 1) A fin de regular las actividades de concesión de licencias de seguridad de las centrales nucleares civiles, los reactores de investigación, las instalaciones del ciclo del combustible nuclear y otras instalaciones nucleares, esta disposición se formula de conformidad con la «Ley de seguridad nuclear de la República Popular China», la «Ley de concesión de licencias administrativas de la República Popular China» y el

«Reglamento de la República Popular China sobre la supervisión de la seguridad y la administración de las instalaciones nucleares civiles».

Artículo 2) En el territorio de la República Popular China y otras zonas marítimas bajo su jurisdicción, los procedimientos de concesión de licencias para la localización, construcción, operación y desmantelamiento de centrales nucleares civiles, reactores de investigación e instalaciones de ciclo de combustible nuclear (en lo sucesivo denominadas colectivamente «instalaciones nucleares») aplicarán estas Disposiciones

Las presentes disposiciones se aplicarán a la revisión y aprobación de actividades tales como el traslado de instalaciones nucleares, cambios en las unidades operativas y la reubicación.

Artículo 3) Centrales nucleares, reactores de investigación e instalaciones de ciclo de combustible nuclear:

(1) Centrales e instalaciones de energía nuclear, tales como las centrales nucleares, las centrales térmicas nucleares y las centrales nucleares para fines industriales y de calefacción;

(2) Los reactores de investigación, reactores experimentales, instalaciones críticas y otros reactores (en lo sucesivo denominados colectivamente reactores de investigación) que no sean plantas de energía nuclear pueden clasificarse como reactores de investigación de Categoría I, II y III de acuerdo con sus riesgos potenciales en orden descendente;

(3) Instalaciones del ciclo del combustible nuclear, como instalaciones de producción, procesamiento, almacenamiento y reprocesamiento de combustible nuclear.

El permiso de seguridad para las instalaciones de tratamiento y almacenamiento de desechos radiactivos construidas en relación con las instalaciones nucleares se expedirá junto con el permiso de seguridad para la instalación nuclear principal.

Artículo 4) La solicitud por parte del operador de una instalación nuclear de un permiso de seguridad de instalaciones nucleares, así como el cambio o la prórroga del permiso de seguridad de las instalaciones nucleares, se presentará a la Administración Nacional de Seguridad Nuclear para su examen y aprobación de conformidad con las presentes disposiciones.

Capítulo 2 — Solicitud y aceptación

Artículo 5) El operador de las instalaciones nucleares deberá garantizar la operación segura de las instalaciones nucleares y cumplir las siguientes condiciones:

(1) Tener un sistema de gestión de la organización y garantía de calidad, gestión de la seguridad y responsabilidad posterior que cumplan con los requisitos de seguridad nuclear;

(2) Tener el número prescrito de personal profesional y técnico cualificado y personal de gestión;

(3) Tener la evaluación de la seguridad, la asignación de recursos y la capacidad financiera adecuadas a la seguridad de las instalaciones nucleares;

(4) Contar con el soporte técnico de seguridad nuclear y la capacidad de mejora continua necesarias;

(5) Tener capacidad de respuesta ante emergencias y garantía financiera para las posibles indemnizaciones por daños nucleares;

(6) Otras condiciones estipuladas por las leyes y reglamentos administrativos.

Artículo 6) El operador de la instalación nuclear completará la evaluación de seguridad y la conformidad del emplazamiento seleccionado para la instalación con los requisitos para la selección de un emplazamiento para instalaciones nucleares y, sobre la base del cumplimiento de los requisitos de la evaluación técnica de la seguridad nuclear, presentará a la Administración Nacional de Seguridad Nuclear la solicitud de examen del emplazamiento seleccionado para la instalación y el informe del análisis de seguridad del emplazamiento seleccionado para la instalación nuclear, y una vez que el examen confirme el cumplimiento de los requisitos de seguridad nuclear, obtendrá un dictamen de cumplimiento de los mismos.

Artículo 7) Antes de la construcción de las instalaciones nucleares, el operador deberá hacer una solicitud de construcción a la Administración Nacional de Seguridad Nuclear y presentar la siguiente documentación:

(1) Solicitud para la construcción de una instalación nuclear;

(2) Informe preliminar del análisis de seguridad;

(3) Documentos de evaluación del impacto ambiental;

(4) Documentos de garantía de calidad;

(5) Otros documentos estipulados por las leyes y reglamentos administrativos.

El operador de la instalación nuclear podrá iniciar la construcción (instalación) de las estructuras importantes relacionadas con la seguridad de la instalación o el vertido de hormigón de los cimientos, sólo después de haber obtenido un permiso de construcción para una instalación nuclear y llevado a cabo las actividades de construcción relacionadas, de conformidad con el alcance y las condiciones especificadas en el permiso de construcción de la instalación nuclear.

Si al presentar una solicitud de construcción de una instalación nuclear el contenido del informe preliminar del análisis de seguridad, previsto en el párrafo 1 del presente artículo, sobre el programa de puesta en servicio no cumple las condiciones requeridas,

el operador de la instalación nuclear podrá, con el consentimiento de la Administración Nacional de Seguridad Nuclear, presentar información adicional de conformidad con los requisitos de la Administración Nacional de Seguridad Nuclear a la luz del progreso de la construcción de la instalación.

El período de validez de un permiso de construcción de instalaciones nucleares no excederá de los diez años.

Artículo 8) En cualquiera de los siguientes casos, el operador de una instalación nuclear podrá presentar a la Administración Nacional de Seguridad Nuclear una solicitud de examen de selección del emplazamiento para una instalación nuclear y una solicitud de construcción de una instalación nuclear. La Administración Nacional de Seguridad Nuclear expide el dictamen del examen de la selección de emplazamiento simultáneamente con la licencia de construcción de instalaciones nucleares:

1) Si la instalación nuclear propuesta en el nuevo emplazamiento seleccionado es un reactor de investigación de categoría III;

(2) Si se construye un nuevo reactor de investigación en un emplazamiento existente en el que los requisitos de seguridad no sean superiores a los de las instalaciones nucleares ya existentes en el mismo y en el que haya sido evaluada su tecnología de seguridad y aprobada por la Autoridad Nacional de Seguridad Nuclear.

3) Si se construyen instalaciones de primera línea del ciclo del combustible nuclear (conversión, purificación, enriquecimiento del uranio e instalaciones de fabricación de componentes) dentro de las instalaciones de producción de combustible nuclear existentes.

4) Si hay plantas de energía nuclear flotantes o móviles fabricadas o ensambladas en una fábrica y que hayan completado su carga inicial y puesta en marcha en la fábrica, y la seguridad de cuyo emplazamiento haya sido ya evaluada y aprobada por la Administración Nacional de Seguridad Nuclear.

Artículo 7) Antes de la primera carga y puesta en servicio de las instalaciones nucleares, el operador deberá hacer una solicitud de explotación a la Administración Nacional de Seguridad Nuclear y presentará la siguiente documentación:

(1) Solicitud para la explotación de una instalación nuclear;

(2) Informe final del análisis de seguridad;

(3) Documentos de garantía de calidad;

(4) Plan de emergencias;

(5) Otros documentos estipulados por las leyes y reglamentos administrativos.

El operador de la instalación nuclear podrá cargar y descargar después de haber obtenido una licencia de explotación de la instalación nuclear, y llevará a cabo las actividades de carga y descarga de conformidad con el alcance y las condiciones especificadas en la licencia de explotación de la instalación nuclear, así como la puesta en servicio y la operación después de la carga y la descarga.

Artículo 10) Al presentar una solicitud para la explotación de una instalación nuclear, el operador de la instalación nuclear podrá, con el consentimiento de la Administración Nacional de Seguridad Nuclear, presentarle, de conformidad con los requisitos de la dicha Administración Estatal de Seguridad Nuclear, secciones o contenidos adicionales al informe final del análisis de seguridad estipulado en el artículo 9 de las presentes disposiciones, si no se cumplen las siguientes condiciones para su presentación:

(1) Programa de mantenimiento (no aplicable a reactores de investigación de Categoría III e instalaciones de ciclo de combustible nuclear);

(2) Programa de inspección de servicio (no aplicable a reactores de investigación de Categoría III e instalaciones de ciclo de combustible nuclear);

(3) Programa de carga y reabastecimiento de combustible (no aplicable a reactores de investigación de Categoría III e instalaciones de ciclo de combustible nuclear);

(4) Resultado del informe de la inspección previa al servicio (no aplicable a reactores de investigación de Categoría III e instalaciones de ciclo de combustible nuclear);

(5) Programa experimental y de aplicación (no aplicable a las instalaciones nucleares que no sean reactores de investigación).

(6) Informe sobre la puesta a punto de las instalaciones nucleares antes de su puesta en servicio.

Artículo 11) Una vez obtenida la licencia de explotación de la instalación nuclear, el operado la explotará de conformidad con el alcance y las condiciones especificadas en la licencia de explotación de la instalación nuclear.

El operador de la instalación nuclear completará los elementos de la prueba de puesta en marcha de acuerdo con la secuencia y el método determinados y aprobados en el programa de puesta en servicio. El operador de la instalación nuclear presentará un informe de puesta en servicio a la Administración Nacional de Seguridad Nuclear en el transcurso de los dos meses siguientes a la finalización de todos los proyectos de prueba de puesta en marcha identificados en el programa de puesta en servicio.

La Administración Nacional de Seguridad Nuclear podrá establecer puntos de control para la carga inicial y puesta en marcha de las instalaciones nucleares y para las actividades de puesta en servicio significativas después de la carga y puesta en marcha, que podrán especificarse en los documentos de la licencia de explotación.

Artículo 12) La licencia de explotación de una instalación nuclear será válida durante la vida útil del diseño.

Durante el período de validez de la licencia de explotación, el operador de la instalación nuclear realizará, según sea necesario, evaluaciones regulares de la seguridad de la instalación nuclear, cuya periodicidad, generalmente 10 años, se determinará en función de las circunstancias específicas de la instalación nuclear y de la evolución de los reglamentos y normas de seguridad nuclear. Los resultados de la evaluación deberán presentarse a la Autoridad Nacional de Seguridad Nuclear para su examen.

Artículo 13) En el caso de las instalaciones de ciclo del combustible nuclear utilizadas para la investigación científica, dependiendo de los riesgos potenciales y de la complejidad de las instalaciones, los operadores de las instalaciones nucleares podrán solicitar a la Administración Nacional de Seguridad Nuclear la tramitación conjunta de un permiso de seguridad de las instalaciones nucleares.

Artículo 14) Si se va a transferir una instalación nuclear, el operador a quien se va a transferir la instalación nuclear deberá cumplir las condiciones establecidas en el artículo 5 de estas disposiciones y deberá solicitar una nueva licencia de seguridad de la instalación nuclear.

Artículo 15) La solicitud del permiso de seguridad de la instalación nuclear prevista en el párrafo anterior será presentada conjuntamente por el operador de la instalación titular del permiso de seguridad de la instalación nuclear y el cesionario propuesto de la instalación nuclear a la Administración Nacional de Seguridad Nuclear y presentarán la siguiente documentación:

- (1) Solicitud de transferencia de una instalación nuclear;
- (2) Documentos de garantía de calidad de la instalación nuclear a transferir;
- (3) El plan de emergencias de la instalación nuclear a transferir;
- (4) Otras cuestiones que necesiten ser declaradas.

Todo cambio de una instalación nuclear propuesto por el operador se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones de los párrafos 1 y 2 del presente artículo.

Si la Administración Estatal de Seguridad Nuclear examina y aprueba la transferencia de una instalación nuclear o el cambio de operador de una instalación nuclear, volverá a expedir una licencia de seguridad de la instalación nuclear al cesionario de la instalación nuclear o al nuevo operador de la misma después del cambio, y al mismo tiempo cancelará la licencia de seguridad original de la instalación nuclear.